RESOLUCION Nº 0338
(18 DEAGOSTO DEL 2021)
POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y HÁBITAT

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas en el artículo 305 de la Constitución Nacional, Decreto Departamental Nº 0850 del 31 de agosto del 2021, Decreto Nº 1082 de 2015 y demás Normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política en su artículo 209, dispone: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado".
Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política, corresponde al Gobernador dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y la ley.
Que la Ley 489 de 1998 en su artículo 6 establece que "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deberán garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el objeto de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestaran su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y Entidades titulares".
Que la Ley 489 de 1998 art 96, establece que "*Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley*"

En el municipio de Coello Tolima, los espacios públicos para la práctica de actividades deportivas, recreativas y de aprovechamiento de tiempo libre son insuficientes e inadecuados para la población que está en capacidad física para practicar este tipo de actividades, los espacios existentes están deteriorados y con frecuencia son ocupados para desarrollar otras actividades.
Asi mismo los escenarios que están en buenas condiciones se encuentran ubicados en zonas poco atractivas para la población y no cuentan con la dotación ni las especificaciones técnicas mínimas para poder desarrollar estas actividades. Además de esto, son escasos los programas de fomento al deporte y por eso hay bajo interés por las prácticas deportivas, ante la carencia de programas de fomento al deporte el uso de tiempo libre de la población se desvía hacia actividades que no siempre son sanas.

RESOLUCION Nº 0338
(18 DEAGOSTO DEL 2021)
POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

Adicional a ello la población del suelo rural del municipio no cuenta con espacios óptimos para el desarrollo y práctica de actividades deportivas y lúdicas, que complementen sus labores diarias y fomenten la integración de la comunidad a través de la actividad deportiva y lúdica.

Con el fin de brindar solución a la problemática antes mencionada, la Administración Departamental se dispone a suscribir Convenio Interadministrativo entre el Departamento del Tolima y el Municipio de Gualanday - Tolima, cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y EL MUNICIPIO DE COELLO, PARA EL PROYECTO DENOMINADO "REMODELACIÓN DEL PARQUE PRINCIPAL DEL CENTRO POBLADO URBANO DE GUALANDAY DEL MUNICIPIO DE COELLO – TOLIMAQue de acuerdo al Decreto No. 0850 del 31 de agosto del 2020, se delegó en el Despacho de la Secretaria de Infraestructura y Hábitat del Departamento del Tolima la función de celebración de Convenios y la función de Ordenación del Gasto.

Finalmente, en el marco de la Normatividad vigente, una vez expuesta la necesidad de la Entidad y dado el objeto a desarrollar con el futuro Convenio, es viable celebrarlo con el Municipio de Coello – Tolima, para lo cual se tendrán en cuentan los requisitos contenidos en los Estudios Previos y las Condiciones Generales para suscribir Interadministrativo.
Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordenar realizar todas las actividades necesarias para adelantar la celebración del Convenio Interadministrativo con EL MUNICIPIO DE GUALANDAY-TOLIMA., cuyo objeto consiste "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y EL MUNICIPIO DE COELLO, PARA EL PROYECTO DENOMINADO "REMODELACIÓN DEL PARQUE PRINCIPAL DEL CENTRO POBLADO URBANO DE GUALANDAY DEL MUNICIPIO DE COELLO – TOLIMA

ARTICULO SEGUNDO: Contra el presente Acto no procede recurso alguno por la vía gubernativa.
ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.
Dada en Ibagué a los, 23 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL 2021

CLAUDIA PAOLA MUÑOZ BARRETO
Secretaria de Infraestructura y Hábitat
Ordenadora del Gasto- Ejecutora

Proyecto: SEBASTIAN OLAYA MERCHAN– Abogado SIH